



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-49/2021.

RECURRENTE: CC. VÍCTOR MANUEL NAVARRO CAMARENA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO EN SONORA.

**CC. VÍCTOR MANUEL NAVARRO CAMARENA, LUCIO PÉREZ BALDERRAMA, ANAYELI TRILLAS PALACIO, CLAUDIA GABRIELA CAMPOS MANRIQUEZ, BRYANT ALBERTO GONZÁLEZ PACHECO, JUAN ANDRÉS GAONA SÁNCHEZ, MA DE LOS ÁNGELES CAÑEDO ISAIS, REGINA PAOLA MURILLO BONILLA, JESÚS ANTONIO MEXIA CASTELO, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ PARTIDA, JOSÉ ARMANDO ONAMEA LEÓN, JUAN CARLOS MACHADO LUNA, JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CARDOZA, EDUARDO LACHICA VALENZUELA, ANDREA BERENICE BUSTILLOS RÍOS, MARÍA DEL CARMEN TORRES RUÍZ, JOSÉ LUIS GARCÍA CARRANZA, IGNACIO CARLOS MOLINA DELGADO, NORMA ALICIA MORALES NIETO, JOSELYNE EILEEN FRANCO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA BARRAZA ESCOBAR, MARÍA MAGDALENA MENDOZA TRASVIÑA, WALDO ABRAN MAGAÑA VALENZUELA, PORFIRIO DANIEL ARANA TERÁN, ALMA CATALINA MACIEL BARCELÓ Y DIANA TRINIDAD DE LA CRUZ HEREDIA.
CORREO ELECTRÓNICO: INT.JURIDICA@GMAIL.COM
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL NAVARRO CAMARENA Y OTROS, EN CONTRA DE: "LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO ASPIRANTES A SÍNDICOS Y REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO EN GUAYMAS, SONORA, DE VÍCTOR MANUEL NAVARRO CAMARENA, LUCIO PÉREZ BALDERRAMA, ANAYELI TRILLAS PALACIOS, BRYANT ALBERTO GONZÁLEZ PACHECO, MA. DE LOS ÁNGELES CAÑEDO ISAIS, JESÚS ANTONIO MEXIA CASTELO, JOSÉ ARMANDO ONAMEA LEÓN, JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CARDOZA, ANDREA BERENICE BUSTILLOS RÍOS, JOSÉ LUIS GARCÍA CARRANZA, NORMA ALICIA MORALES NIETO, MARÍA EUGENIA BARRAZA ESCOBAR, WALDO ABRAN MAGAÑA VALENZUELA, ALMA CATALINA MACIEL BARCELÓ, CLAUDIA GABRIELA CAMPOS MANRIQUEZ, JUAN ANDRÉS GAONA SÁNCHEZ, CARLOS MACHADO LUNA, EDUARDO LACHICA VALENZUELA, MARÍA DEL CARMEN TORRES RÚIZ, IGNACIO CARLOS MOLINA DELGADO, JOSELYNE EILEEN FRANCO JIMÉNEZ, MARÍA MAGDALENA MENDOZA TRASVIÑA, PORFIRIO

DANIEL ARANA TERÁN Y DIANA TRINIDAD DE LO CRUZ HEREDIA, EN LA REFRIDA MUNICIPALIDAD”.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REENCAUZANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA, PARA QUE SEA ESTE TRIBUNAL QUIEN CONOZCA Y RESUELVA SOBRE EL MISMO... SE RECIBE EL REENCAUZAMIENTO... SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LOS RECURRENTES ANTE SALA REGIONAL GUADALAJARA... SE REQUIERE POR ESTRADOS A LOS RECURRENTES A FIN DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO... ASÍ MISMO SE ORDENA REQUERIR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO EN SONORA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, INFORME A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL, SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE ORDENADO POR DICHA SALA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-49/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS CC. VÍCTOR MANUEL NAVARRO CAMARENA Y OTROS, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta con notificación por oficio SG-SGA-OA-584/2021, suscrito por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes el día que transcurre, mediante el cual notifica el Acuerdo de Sala de fecha quince de abril del presente año, dictado por la Magistrada y los Magistrados Integrantes de dicha Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-236/2021, del índice de esa autoridad federal, el cual remite un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por los CC. Víctor Manuel Navarro Camarena y otros. . **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta número SG-SGA-OA-584/2021, suscrito por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo de sala de fecha quince de abril del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-236/2021, en el cual se declara improcedente el juicio ciudadano promovido por el C. Víctor Manuel Navarro Camarena y otros, al no agotarse el principio de definitividad y reencauza la demanda a este órgano jurisdiccional para que conozca la impugnación planteada y **resuelva en un plazo no mayor a siete días**; téngasele a la autoridad federal por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-236/2021, promovido por los ciudadanos Víctor Manuel Navarro Camarena, Lucio Pérez Balderrama, Anayeli Trillas Palacio, Claudia Gabriela Campos Manriquez, Bryant Alberto González Pacheco, Juan Andrés Gaona Sánchez, Ma de los Ángeles Cañedo Isais, Regina Paola Murillo Bonilla, Jesús Antonio Mexia Castelo, María del Carmen Gómez Partida, José Armando Onamea León, Juan Carlos Machado Luna, Jorge Eduardo González Cardoza, Eduardo Lachica Valenzuela, Andrea Berenice Bustillos Ríos, María del Carmen Torres Ruíz, José Luis García Carranza, Ignacio Carlos Molina Delgado, Norma Alicia Morales Nieto, Joselyne Eileen Franco Jiménez, María Eugenia Barraza Escobar, María Magdalena Mendoza Trasviña, Waldo Abran Magaña Valenzuela, Porfirio Daniel Arana Terán, Alma Catalina Maciel Barceló y Diana Trinidad de la Cruz Heredia, quienes se ostentan como aspirantes a Síndico Propietario, Síndico Suplente y Regidores Propietarios y Regidores Suplentes, todos por el Partido Encuentro Solidario del Estado de Sonora, en el Municipio de Guaymas, Sonora, se le tiene impugnando: *“La negativa de registro como aspirantes a síndicos y regidores propietarios y suplentes, respectivamente, por el Partido Encuentro solidario en Guaymas, Sonora, de Víctor Manuel Navarro Camarena, Lucio Pérez Balderrama, Anayeli trillas Palacios, Bryant Alberto González Pacheco, Ma. de los ángeles Cañedo isais, Jesús Antonio Mexia Castelo, José armando Onamea León, Jorge Eduardo González Cardoza, Andrea Berenice Bustillos ríos, José Luis García Carranza, Norma Alicia Morales Nieto, María Eugenia Barraza Escobar, Waldo abran Magaña Valenzuela, Alma Catalina Maciel Barceló, Claudia Gabriela Campos*

Manríquez, Juan Andrés Gaona Sánchez, Carlos Machado Luna, Eduardo Lachica Valenzuela, María del Carmen Torres Rúaiz, Ignacio Carlos Molina Delgado, Joselyne Eileen Franco Jiménez, María Magdalena Mendoza Trasviña, Porfirio Daniel Arana Terán y Diana Trinidad de la Cruz Heredia, en la refrenda municipal"; quienes señalan como autoridad responsable al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Sonora, por tanto, en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral Local; cuya demanda consta de doce fojas útiles por una sola de sus caras.

Se tiene a los recurrentes designando autorizados para oír y recibir notificaciones, los Licenciados Regina Paola Murillo, Juan Carlos Machado Luna y Claudia Gabriela Campos Manríquez, así como el correo electrónico int.juridica@gmail.com; no obstante a lo anterior, se advierte que los mismos señalaron domicilio fuera de esta Ciudad, por lo que, se ordena **requerir** por estrados a los ciudadanos antes mencionados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolos** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, así como al correo electrónico señalado.

Continuando con el oficio de cuenta SG-SGA-OA-584/202, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por los recurrentes ante Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, de los autos del presente sumario se advierte que la autoridad responsable no remitió a Sala Regional Guadalajara las constancias relativas al trámite de ley correspondiente al presente medio de impugnación no obstante de estar requerido mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; asimismo, mediante Acuerdo de Sala de fecha quince de abril de la presente anualidad, se ordenó al órgano responsable que, de no haber remitido aún las constancias antes mencionadas a dicha autoridad federal, las hagan llegar directamente ante este Tribunal Electoral; por lo que al no obrar constancia alguna que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de referencia, se ordena **requerir** al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Sonora, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, informe a este órgano jurisdiccional local, sobre el estado del trámite ordenado por dicha Sala.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-TP-49/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-49/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

